



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 012 - 2016-SE-MDY

Puerto Callao, 08 de setiembre de 2016

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria N° 009-2016 de fecha 08 de setiembre de 2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 008-2016-SE-MDY de fecha 05 de julio de 2016, el honorable Concejo Municipal acordó por Mayoría aprobar el pedido de vacancia en el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, promovido por el ciudadano Wilfredo Trauco Ricopa, por causal prevista en el Artículo 22° numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en contra del señor regidor Abraham Ernesto Sanguinetti Echegaray;

Que, con Carta N° 226-2016-MDY-OSGA de fecha 11 de julio de 2016, la Oficina de Secretaria General y Archivos notifica en el domicilio procesal del señor regidor Abraham Ernesto Sanguinetti Echegaray, la copia autenticada del Acuerdo de Concejo N° 008-2016-SE-MDY de fecha 05 de julio de 2016, a efectos que el referido regidor proceda a su interés interponer recurso impugnatorio contra el Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, con fecha 02 de agosto de 2016 el señor regidor Abraham Ernesto Sanguinetti Echegaray interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 008-2016-SE-MDY de fecha 05 de julio de 2016, y presenta como nueva prueba los siguientes documentos: a) Disposición N° 003-2016 de fecha 15 de julio de 2016 emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, y b) Resolución N° 0563-2016-JNE de fecha 03 de mayo de 2016; y asimismo refiere que dichos documentos sustentarían: Primero: el Ministerio Público no ha encontrado responsabilidad penal sobre su persona por el presunto delito contra la fe pública - falsificación de documentos; y segundo: el Jurado Nacional de Elección al declarar nulo todo el procedimiento de suspensión como regidor municipal por causal de vicios administrativo, hasta la convocatoria a Sesión Ordinaria para tratar en agenda la suspensión al citado regidor municipal, por lo que dicho Órgano no ha dado por válido el Certificado Médico Original N° 494691 de fecha 04 de enero de 2016 emitido por el médico Lilder Ruiz Ríos; deviniendo en nulo la decisión adoptada en el Acuerdo de Concejo N° 008-2016-SE-MDY de fecha 05 de julio de 2016, por los señores Regidores de esta Comuna Edil;

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, señala en su Única Disposición Transitoria, sobre Medios Impugnatorios conforme a Ley, lo siguiente: "Los Recursos de Reconsideración y Apelación se tramitan según sea el caso con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, para procesos que el Concejo aun deba conocer";

Que, la citada Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General refiere en su Artículo 208° que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, con Informe Legal N° 478-2016-MDY-GM-AOJ de fecha 11 de agosto de 2016, suscrito por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina ante la Gerencia Municipal que: se declare procedente el Recurso de Reconsideración presentado por el señor regidor Abraham Ernesto Sanguinetti Echegaray contra el Acuerdo de Concejo N° 008-2016-SE-MDY de fecha 05 de julio de 2016, dejándose a criterio del Concejo Municipal pronunciarse sobre la procedencia del recurso impugnatorio presentado;



Que, llevándose a cabo la Sesión Extraordinaria en el cual los señores regidores de esta Comuna Edil han expuesto y debatido sus posiciones respecto al Recurso de Reconsideración presentado por el señor regidor Abraham Ernesto Sanguinetti Echegaray; se procedió a emitir pronunciamiento;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, **por MAYORIA**;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración** presentado por el Regidor Abraham Ernesto Sanguinetti Echegaray en contra del Acuerdo de Concejo N° 008-2016-SE-MDY que aprueba el pedido de vacancia en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, promovido por el ciudadano señor Wilfredo Trauco Ricopa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDE  
GILBERTO AREVALO RIVEIRO  
ALCALDE